

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN COOMEVA NIT. 800.208.092-4
DEMANDADO: DISTRIMAQUETAS S.A.S NIT. 900.779.688-5
DIANA LUCEYDI ARREDONDO CHECA C.C. 38.667.053
GUILLERMO LEÓN RIVAS C.C. 14.934.991
RADICACIÓN: 760014003007202200492-00

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **FUNDACIÓN COOMEVA S**, contra **DISTRIMAQUETAS S.A.S, DIANA LUCEYDI ARREDONDO CHECA** y **GUILLERMO LEÓN RIVAS**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. En la pretensión cuarta, manifiesta que se libre mandamiento con respecto de los intereses covid los cuales son liquidados sobre el capital del pagaré No. CL01-002805. Cabe resaltar que revisado el presente titulo valor base de ejecución, no se encuentra relacionado el presente cobro, como tampoco allega otro sí o anexo correspondiente que demuestre que así fue convenido por las partes. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 84 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 3 DE AGOSTO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbfc4c3d82af56dd000be2ab189fa0493a0048a7d05eae89fd1219c357b2a3e**

Documento generado en 02/08/2022 02:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>